

**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Magdalena**

**JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025)

<b>Accionante</b>	EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ
<b>Accionados</b>	ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"
<b>Vinculado</b>	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
<b>Acción</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>Radicado</b>	47-001-3333-004-2024-00333-00
<b>Providencia</b>	AUTO ORDENA ABODECER AL SUPERIOR

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Magdalena, el cual mediante proveído del veintisiete 27 de enero de 2025, declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, desde el auto admisorio de tutela. Lo anterior, pues consideró el "*ad quem*", resulta imperioso que las personas que se encuentren en la lista de aprobados de la subfase general del IX Concurso de Formación Judicial, hagan parte del proceso al considerarse que pueden tener un interés legítimo en las resultas del proceso y eventualment4e pueden resultar afectados con la sentencia.

En ese orden de ideas, se ordenará vincular al presente trámite constitucional a todas las personas que aprobaron la subfase general del IX Curso de formación Judicial a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Obedecer y cumplir** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Magdalena en auto del 27 de enero de 2025, conforme lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO: Vincular** a la presente acción de tutela, a todas las personas que aprobaron la subfase general del IX Curso de formación Judicial a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: Notificar** esta vinculación por el medio mas expedito posible, a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", a todas las personas que aprobaron la subfase general del IX Curso de formación Judicial a cargo de esa Escuela Judicial.

**CUARTO: Requerir** a los aquí vinculados, para que con destino a este trámite de tutela remitan en un término de cuarenta y ocho (48) horas, libres de distancia, un informe detallado acerca de los hechos relacionados en esta solicitud.

Hágaseles saber que el no acatamiento a la ordenación aquí impartida hará presumir como ciertos los hechos relacionados en la respectiva solicitud (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KEVIN JOSÉ GÓMEZ CAMARGO  
JUEZ**